



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Instituto Nacional del Agua*

INFORME DE AUDITORIA N° 17/18
SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

1. OBJETO

- Constatar la iniciación de los sumarios a fin de determinar responsabilidades.
- Verificar la remisión a SIGEN de aquellas actuaciones cuyo monto corresponda.
- Controlar el cumplimiento de normas de procedimiento existentes.

2. ALCANCE DE LAS TAREAS

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo a las normas de auditoría gubernamental, los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación y lo planificado en nuestro Planeamiento de Auditoría para el corriente ejercicio.

La labor fue desarrollada durante el período mayo – septiembre del corriente año.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Del análisis de la documentación recibida y teniendo en cuenta los informes anteriores además del seguimiento de cada uno de los procesos se pudo observar:

Expediente N° 9571/11

Respecto a esta causa el Instituto recibió una nota del Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora N° 2, acompañando sentencia definitiva donde en su parte resolutive dispone el sobreseimiento de los imputados, señora López, Teresa Edith, cuya cargo era tesorera y el señor Alarcón, Juan Carlos, sub-tesorero, en la causa sobre malversación de caudales públicos, por lo que no resulta procedente la iniciación de acciones judiciales por recupero patrimonial.

Expediente 18488/18

Por RESOL-2018-103-APN-INA#MI, sobre el faltante de dos equipos de aire acondicionado Split frio/calor de 3000 frigorías, la misma establece la falta de individualización del responsable del hecho, así como también adoptar mayores



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Instituto Nacional del Agua*

recaudos de seguridad a fin de lograr una mejor eficiencia en la guarda o custodia de los bienes que se encuentra a cargo del responsable del Departamento Infraestructura.

CONCLUSION

En función de las tareas de auditoría realizadas y lo vertido en aclaraciones previas, se puede concluir que no existen cuestiones que sean pasibles de observación.

EZEIZA, 26 de septiembre de 2018

Cdor. DANIEL O. FRASER
AUDITOR INTERNO - INA